

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6435

Panamá, República de Panamá, Miércoles 26 de Octubre de 1932

VALOR: B/. 0.05

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. DOMINGO DIAZ A.  
Primer Vice-Presidente, H. D., A. CORREA GARCIA  
Segundo Vice-Presidente, H. D. CARLOS A. LOPEZ  
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.  
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

### COMISION AGRARIA ESPECIAL

1. Rosendo Jurado V. ....	BOCAS DEL TORO
2. E. Manuel Guardia....	COLON
3. Fabio C. Arosemena....	COCLE
4. Pablo Othon....	DARIEN
5. Manuel C. Diaz Arzuellas....	CHIRIQUI
6. José D. Crespo....	HERRERA
7. Demetrio A. Porras....	LOS SANTOS
8. E. Ortega Vito....	PANAMA
9. Octavio Herrera....	VERAGUAS

### COMISIONES PERMANENTES PRESUPUESTO

1.

BOCAS DEL TORO .....	Rosendo Jurado V.
COCLE .....	Sébastián Sacre
COLON .....	Mario Galindo
CHIRIQUI .....	Julián Valdés
DARIEN .....	Pablo Othon V.
HERRERA .....	Octavio A. Vallarino
LOS SANTOS .....	Manuel García C.
PANAMA .....	Domingo Díaz A.
VERAGUAS .....	Octavio Herrera

#### Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino	Horacio
Ricardo A. Morales	E. Manuel Guardia
2. José Isaac Fábregas	Ricardo Vito

#### Instrucción Pública

Sébastián Sacre	Horacio
Venancio E. Villarreal	Ricardo Vito
4. José D. Crespo	Carlos Sacre C.

#### Crédito Público

Demetrio A. Porras.	Horacio
Luis Carlos Alemán	Ricardo Vito
6. Pablo Othon V.	Demetrio A. Porras

#### Revisión

R. Ortega Vito	Horacio
A. Correa García	Ricardo Vito
8. J. Darío Anguizola	Demetrio A. Porras

#### Agraria

Manuel C. Díaz A.	Horacio
Fabio C. Arosemena	Ricardo Vito
10. Nicolás Delgado	Demetrio A. Porras

#### Política

Julián Valdés	Horacio
Saturnino Arrocha G.	Ricardo Vito
12. Sebastián Méndez V.	Demetrio A. Porras

#### Beneficencia

A. Correa García	Horacio
Daniel Pinilla	Ricardo Vito
14. Pablo Othon V.	Demetrio A. Porras

#### Legislatura de Cuentas

E. Manuel Guardia	Horacio
Raimundo Ortega V.	Ricardo Vito
16. Carlos Sacre C.	Demetrio A. Porras

17. Daniel Pinilla

18. Rodolfo Estripiant

19. Alfonso Correa G.

20. Daniel Pinilla

21. Demetrio A. Porras

22. Horacio

23. Horacio

24. Horacio

25. Horacio

26. Horacio

27. Horacio

28. Horacio

29. Horacio

30. Horacio

31. Horacio

32. Horacio

33. Horacio

34. Horacio

35. Horacio

36. Horacio

37. Horacio

38. Horacio

39. Horacio

40. Horacio

41. Horacio

42. Horacio

43. Horacio

44. Horacio

45. Horacio

46. Horacio

47. Horacio

48. Horacio

49. Horacio

50. Horacio

51. Horacio

52. Horacio

53. Horacio

54. Horacio

55. Horacio

56. Horacio

57. Horacio

58. Horacio

59. Horacio

60. Horacio

61. Horacio

62. Horacio

63. Horacio

64. Horacio

65. Horacio

66. Horacio

67. Horacio

68. Horacio

69. Horacio

70. Horacio

71. Horacio

72. Horacio

73. Horacio

74. Horacio

75. Horacio

76. Horacio

77. Horacio

78. Horacio

79. Horacio

80. Horacio

81. Horacio

82. Horacio

83. Horacio

84. Horacio

85. Horacio

86. Horacio

87. Horacio

88. Horacio

89. Horacio

90. Horacio

91. Horacio

92. Horacio

93. Horacio

94. Horacio

95. Horacio

96. Horacio

97. Horacio

98. Horacio

99. Horacio

100. Horacio

101. Horacio

102. Horacio

103. Horacio

104. Horacio

105. Horacio

106. Horacio

107. Horacio

108. Horacio

109. Horacio

110. Horacio

111. Horacio

112. Horacio

113. Horacio

114. Horacio

115. Horacio

116. Horacio

117. Horacio

118. Horacio

119. Horacio

120. Horacio

121. Horacio

122. Horacio

123. Horacio

124. Horacio

125. Horacio

126. Horacio

127. Horacio

128. Horacio

129. Horacio

130. Horacio

131. Horacio

132. Horacio

133. Horacio

134. Horacio

135. Horacio

136. Horacio

137. Horacio

138. Horacio

139. Horacio

140. Horacio

141. Horacio

142. Horacio

143. Horacio

144. Horacio

145. Horacio

146. Horacio

147. Horacio

148. Horacio

149. Horacio

150. Horacio

151. Horacio

152. Horacio

153. Horacio

154. Horacio

155. Horacio

156. Horacio

157. Horacio

158. Horacio

159. Horacio

160. Horacio

161. Horacio

162. Horacio

163. Horacio

164. Horacio

165. Horacio

166. Horacio

167. Horacio

168. Horacio

169. Horacio

170. Horacio

171. Horacio

172. Horacio

173. Horacio

174. Horacio

175. Horacio

176. Horacio

177. Horacio

178. Horacio

179. Horacio

180. Horacio

181. Horacio

182. Horacio

183. Horacio

184. Horacio

185. Horacio

186. Horacio

187. Horacio

188. Horacio

189. Horacio

190. Horacio

191. Horacio

192. Horacio

193. Horacio

194. Horacio

195. Horacio

196. Horacio

197. Horacio

198. Horacio

199. Horacio

200. Horacio

201. Horacio

202. Horacio

203. Horacio

204. Horacio

205. Horacio

206. Horacio

207. Horacio

208. Horacio

209. Horacio

El H. D. Díaz Arosemena manifestó que estaba de acuerdo con la modificación de que los delegados sean nombrados provisionalmente hasta tanto las sociedades respectivas obtengan su personería.

Los HH. DD. Porras y Fábregas hablaron nuevamente para sostener sus puntos de vista referentes a la conveniencia o inconveniencia de la personería jurídica.

El H. D. Porras propuso y fué aprobado:

"Suspendase lo que se discute y déjese primer debate al proyecto de ley presentado por el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas."

En atención a lo dispuesto por la Cámara se abrió el primer debate del proyecto de ley "por la cual se crea el fondo denominado "para el obrero."

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas explicó ampliamente la finalidad del proyecto que viene a aliviar prácticamente la situación desesperada del obrerismo nacional.

Los HH. DD. Crespo y Díaz Arosemena manifestaron su completa conformidad con el proyecto en discusión y que por tanto le darian con gusto sus votos para que rápidamente fuera ley de la República.

Cerrada la discusión fué aprobado el proyecto y pasó a la Comisión de Obras Públicas sustituyendo a los HH. DD. Navarro y Lewis Jr. por los HH. DD. Ríos y Soto respectivamente con cuatro días de término.

Continuó la discusión de la modificación propuesta por el H. D. Porras quien pidió permiso a la Cámara para retirarla el cual le fué concedido.

Cuando iba a adoptarse la modificación del H. D. Morales el H. D. Ríos modificó así:

"Artículo... El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas designará a los miembros de la Junta de Inquisitario en caso de que dentro de los 30 días siguientes la vigencia de esta Ley no hubieren sido enviadas al Poder Ejecutivo las ternas tal como lo establece el artículo 5º. En casos urgentes el Poder Ejecutivo atendiendo al espíritu y letra de la presente Ley podrá adoptar cualquier otra medida que tienda a aliviar la situación de los inquilinos pobres y desocupados."

El H. D. Morales ofreció su cooperación para que la Secretaría de Gobierno y Justicia despache lo más rápidamente posible la solicitud de personería jurídica que haga la Liga de Inquilinos.

El H. D. Crespo manifestó que le parecía conveniente otorgar la personería jurídica a la Liga de Inquilinos que funciona actualmente por Ministerio de esta misma ley.

El H. D. Anguizola lamentó que el H. D. Porras hubiere retirado su proposición porque está seguro que la solicitud de la Liga de Inquilinos para obtener su personería demorará bastante tiempo, perjudicándose los intereses de dicha liga.

Cerrada la discusión fué aprobada la modificación del H. D. Ríos.

Cuando iba a adoptarse el H. D. Crespo modificó agregándole la siguiente:

"Concedase personería jurídica a las sociedades denominadas Liga de Inquilinos y subsistencias y Asociación de propietarios actualmente existentes, las cuales presentarán al Poder Ejecutivo una vez promulgada esta Ley copia de sus estatutos y las nominas de sus representantes autorizadas."

Los HH. DD. Crespo, Ortega Vieso y Gómez explicaron la vigencia de la modificación en discusión de acuerdo con el Artículo 4º del Código Civil, el cual permite a la Asamblea conceder personería a entidades que no son la Liga de Inquilinos y la Sociedad de Propietarios.

Los HH. DD. Morales, Guardia, Jaramillo, Ríos y Almánzara explicaron los motivos por los cuales negarían la modificación propuesta por el H. D. Crespo ya que con el término establecido de 30 días la Liga de Inquilinos tiene tiempo suficiente para conseguir su personería jurídica y serán legítimamente.

El H. D. Porras pidió que se aprobara lo más pronto posible esta ley a fin de aliviar las angustias de los inquilinos y dijo que estaba de acuerdo con la modificación propuesta por el H. D. Ríos ya que tenía confianza de que el Poder Ejecutivo no defraudaría las esperanzas de los inquilinos y desocupados.

Cerrada la discusión fué negada la modificación del H. D. Crespo por 19 votos negativos contra 5 afirmativos. Inmediatamente se adoptó la modificación del H. D. Ríos. El H. D. Crespo, hizo constar su voto negativo.

Por ser avanzada la hora el señor Primer Vice-Presidente levantó la sesión a las 5 y 45 p. m.

El Presidente.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

LEY 14 DE 1932

(DE 19 DE OCTUBRE)

Por la cual se dictan medidas sobre protección a una rama de la riqueza nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá.

SECRETARIO:

Artículo 1º Desde la promulgación de la presente ley hasta el 31 de Julio de 1933, queda absolutamente prohibida la tortura de carey.

Artículo 2º Queda así mismo prohibido sacar, tomar, distribuir, utilizar o inutilizar en cualquier forma o por cualquier medio los buques de la tortura de carey, durante el período a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º Los infractores del artículo 1º de la presente ley incurren en multa de B. 500 a B. 1,000 pesos mazos con convertible en arresto de acuerdo con las reglas del Código Administrativo, e ingresarán al Tesoro Nacional.

Artículo 4º Los infractores del artículo 2º de esta ley incurren en multa de cinco a diez balboas por la primera vez y del doble en la anteriormente mencionada por cada reincidencia. También son convertibles en arresto de acuerdo con las reglas del Código Administrativo y también ingresarán al Tesoro Nacional.

Artículo 5º El intendente de la Circunscripción de San Blas y los Alcaldes y Corregidores, en sus respectivas jurisdicciones quedarán encargados de la vigilancia necesaria para el cumplimiento de esta ley y de imponer las penas por ella señalada.

Artículo 6º Si al finalizar el término de la vigencia de la presente Ley el Poder Ejecutivo se econviere que no ha desaparecido el peligro de la extinción de la tortuga de carey, puede prorrogar la prohibición que ella entraña por uno o dos años.

Dada en Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Octubre de 1932.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

LEY 15 DE 1932

(DE 19 DE OCTUBRE)

Por la cual se dictan algunas medidas sobre extracción y comercio de la goma del caucho y se da una autorización al Poder Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá

CONSIDERANDO:

Primer. Que la goma del caucho fue en épocas anteriores uno de los productos nacionales que más favorecieron al agricultor nacional y al comercio;

Segundo. Que por motivos de mala fe en la extracción y coagulación de la goma, ésta fue repudiada y completamente rechazada en el comercio exterior;

Tercero. Que como es bien sabido el país tiene varios millones de árboles que dan la goma, y

Cuarto. Que es deber del Gobierno propender por todos los medios al mejoramiento económico del país.

SECRETARIO:

Artículo 1º Quien quiera que se dedique a extraer para el comercio la goma del caucho, lo hará en condiciones de absoluta limpieza y en planchas cuya espesura no pase de media pulgada.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo por medio de los Gobernadores de Provincias hará extraer goma del caucho en las condiciones apuntadas, en cantidad suficiente para distribuir entre los Cónsules de la República en aquellos lugares en donde se elabora la goma.

Artículo 3º Los Cónsules a quienes se les envíe caucho, quedarán en el deber de hacer propaganda activa a fin de conseguirle valor comercial. El resultado de sus gestiones lo comunicarán sin pérdida de tiempo al Poder Ejecutivo, por medio del Secretario de Agricultura y Obras Públicas. El Cónsul que no dé cumplimiento al deber que esta Ley impone será destituido del empleo.

Artículo 4º Si el resultado de las gestiones de los Cónsules fuerce hundir al Poder Ejecutivo, lo comunicarán sin pérdida de tiempo a los Gobernadores de Provincia y estos a los Alcaldes de su jurisdicción, quienes lo harán saber seguidamente a los dueños de árboles de caucho de los Distritos respectivos.

Artículo 5º Quien quiera que extraiga la zona del caucho para el consumo, suelto y con mayor espesor del que señala el artículo 1º de esta Ley, incurirá en multa de veinticinco (B. 25.00) a cien balboas (B. 100.00) y el caucho sacado en comino. Esta multa la impondrá el Alcalde del Distrito respectivo e ingresarán al Tesoro Municipal.

Artículo 6º Destinarse Quinientos balboas (B. 500.00) para dar cumplimiento a la presente ley, cantidad que será incluida en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Artículo 7º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Octubre de 1932.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### Labor en Gobierno y Justicia

#### Nombrado Agente Colonial en Puerto Obaldía

DECRETO NÚMERO 271 DE 1932  
(DE 25 DE OCTUBRE)

por el qual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

SECRETARIO:

Artículo único. Se nombra al se-

ñor Rogelio R. Rodríguez, quien ha renunciado el cargo.

Comunicarse y publicarse.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMÉNEZ.

## Se desata definitivamente un juicio políctico

## RESOLUCION NUMERO 322

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 322.—Panamá, 25 de Octubre de 1932.

Este juicio de Policía iniciado a instancias de Leovigildo Barahona, para que se le confie la guarda, crianza y educación de sus menores hijos Aura Violeta y Mercedes Elena Barahona, de 6 y 8 años de edad, respectivamente, en virtud de sentencia de divorcio dictada a su favor, fue fallado favorablemente por el Alcalde Municipal del Distrito Capital y aprobado por Resolución N° 54 de fecha 10 del mes de Febrero del año en curso, dictada por este Despacho.

Más tarde, cuando el negocio regresó al lugar de su procedencia, Barahona ocurrió al Despacho del Sr. Alcalde para que este funcionario cumpliera lo resuelto por él y confirmado por esta Secretaría; pero el Alcalde no accedió a ello porque observó que en un certificado expedido por el Juez 3º del Circuito, se

dicea que en relación con este negocio cursaba un juicio en dicho Tribunal.

Ahora bien, como las disposiciones que dicta la Policía, artículo 1017 del Código Administrativo—sobre depósito y suministro de alimentos—dejan de surtir sus efectos desde la autoridad judicial disponga lo conveniente, y como consta en el expediente (folios 42) que en el Juzgado 3º del Circuito se ventila un juicio de esta índole,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución N° 36 de fecha 9 de Abril último dictada por el Gobernador de la Provincia, por la cual confirma la del Alcalde Municipal N° 150-II de fecha 3 del año en curso.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

## Acéptase una renuncia

## RESOLUCION NUMERO 323

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 323.—Panamá, 25 de Octubre de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que del cargo de Vigilante Escribiente de la Caja de Pensiones de Colón, ha presentado a este Despacho el señor Adriano.

## Ha renunciado la Maestra de Río Azúcar

## RESOLUCION NUMERO 324

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 324.—Panamá, 25 de Octubre de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que con el carácter de irrevocable, ha presentado del cargo de Maestra de Río

de la Guardia; y se la dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño del cargo que renunció.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

## Se fijan atribuciones al Abogado de la Lotería Nacional de Beneficencia

## DECRETO NUMERO 197 DE 1932

(DE 24 DE OCTUBRE)

Por el cual se fijan atribuciones al Abogado de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 126 de 1929, referente al Abogado de la Lotería Nacional de Beneficencia no le fija atribuciones a dicha función, y

Que se hace necesario reglamentar las facultades del mencionado cargo.

SECRETARIO:

Artículo 1º. El Abogado de la Lotería Nacional de Beneficencia a que se refiere en el Decreto N° 126 de 1929, representará en la Lotería en todos los litigios que ésta promueva o en que se la involucre contra otras instituciones que la Junta Directiva o el Gobierno.

Artículo 2º. Para el ejercicio de sus facultades el Abogado despachará en el local de la Lotería el número de 300 marcas que le dé el Gobierno.

Artículo 3º. El Abogado, en un plazo de 15 días a contar de la fecha de su nombramiento, redactará todos los documentos y diligencias en el ejercicio de sus facultades.

Artículo 4º. El Abogado de la Lotería Nacional de Beneficencia a que se refiere en el Decreto N° 126 de 1929, representará en la Lotería en todos los litigios que ésta promueva o en que se la involucre contra otras instituciones que la Junta Directiva o el Gobierno.

Artículo 5º. El Abogado de la Lotería Nacional de Beneficencia a que se refiere en el Decreto N° 126 de 1929, representará en la Lotería en todos los litigios que ésta promueva o en que se la involucre contra otras instituciones que la Junta Directiva o el Gobierno.

## Concedense Permisos para Construir

## RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 132.—Panamá, Septiembre 28 de 1932.

La señora Simona Sánchez se ha dirigido este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia: lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Simona Sánchez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Panamá, de veinte metros de frente por treinta de fondo (cincuenta) así: Norte, lote 10, sección Sur, calle 2, Sur, Este, calle N° 10, sección Sur, calle 2, Este.

Por otra parte, que la interesada en el ejercicio de su actividad profesional sobre todo en el campo de la abogacía, ha dirigido a este Despacho una solicitud para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Antón, Provincia de Panamá, de veinte metros de frente por treinta de fondo (cincuenta) así: Norte, lote 10, sección Sur, calle 2, Sur, Este.

Por lo expuesto, y considerando lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento,

Por lo expuesto,

J. A. JIMENEZ.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VARGAS.

de Panamá, de seis metros de frente por diez de fondo, alinderañado así: Norte, Zona del Canal y posesión de Martina Guevara; Sur, posesión de Arnulfo Arias; Este, Zona del Canal; y Oeste, camino que conduce a la casa de propiedad del señor Gil Tapia.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya adquirido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

## RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 133.—Panamá, Octubre 18 de 1932.

En consideración que la interesada en el ejercicio de su actividad profesional sobre todo en el campo de la abogacía, ha dirigido a este Despacho una solicitud para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Antón, Provincia de Panamá, de veinte metros de frente por treinta de fondo (cincuenta) así: Norte, lote 10, sección Sur, calle 2, Sur, Este.

Por otra parte, que la interesada en el ejercicio de su actividad profesional sobre todo en el campo de la abogacía, ha dirigido a este Despacho una solicitud para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Antón, Provincia de Panamá, de veinte metros de frente por treinta de fondo (cincuenta) así: Norte, lote 10, sección Sur, calle 2, Sur, Este.

Por lo expuesto, y considerando lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento,

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora María Isabel Arias de Alcalde el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en la población de San José, Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Chame, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia en el informe N° 32 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto, y considerando lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento,

Por lo expuesto, y considerando lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento,

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

## Contrates de 1930 que dejaron de ser publicados en este periódico

## CONTRATO NUMERO 21 DE 1930

Entre los suscriptos, a saber: Tomás Gabriel Díaz, Secretario de Estado, y el Presidente de la República, cabildamente autorizado por el mismo de este acuerdo se dan cuenta al Gobernador R. C. Worsell, en representación de la Union Oil Company of California, que la actividad de la Compañía Importadora de Petróleo, se ha celebrado en celebrar el siguiente

Primer. El Gobernador concede al Contratista el correspondiente permiso para llevar y mantener por el término de quince años contados desde la fecha de adjudicación del presente contrato, dos tanques de bencina, de una capacidad de mil barriles cada uno, para depositar los aceites Diesel y Intermediarios que la empresa importa, los que destinará a la venta en el territorio de la República.

Segundo. La Compañía transportará sus aceites en tanques hasta el puerto de Arcazal y allí los trasverá a los tanques en donde se almacenarán.

positados con todas las precauciones necesarias para evitar incendios o daños a las propiedades colindantes.

Tercero. El lugar en donde se erigirán los tanques en cuestión, está situado en el puerto de Aguadulce, al lado del camino carretero opuesto al Muelle Fiscal, sitio escogido por el Contratista y aprobado por el Gobernador de la Provincia de Coclé y el Ingeniero Jefe de la Junta Central de Caminos, según constancia en el plano presentado al efecto.

Cuarto. En atención a que el Gobierno, al hacer esta concesión, ha tenido por principal objeto abastecer los aceites de que se trata, el Contratista conviene en que el precio que a los consumidores se cobre en Aguadulce nunca será mayor del precio de costo en Balboa, más el costo del transporte en lanchones hasta Aguadulce, más la suma de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por barril, que representa los gastos que el Contratista tiene que hacer en el manejo y mantenimiento de su empresa, interés sobre la inversión, arcarro al consumidor etc.

Quinto. Este Contrato quedará rescindido y sin ningún valor si el Contratista no da comienzo a la instalación de los tanques dentro del término de dos meses contados desde la fecha de su aprobación; si suspende el servicio a los consumidores por el término de seis meses, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados y si el Contratista deja de cumplir cualesquier de las obligaciones contraídas.

Este Contrato, necesita para su validez, de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en doble original, en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

El Contratista,

R. C. Worsey.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Julio 11 de 1930.

Aprobado.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

#### CONTRATO NÚMERO 31 DE 1930

Entre los suscritos, a saber: Nicolás Victoria J., Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por un parte, que en el curso de éste contrato se llamará El Gobierno, y Ernesto de la Guardia, en su carácter de Presidente de la Federación Nacional Deportiva, por la otra, que en lo sucesivo se denominará La Federación, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primer. La Federación se obliga a construir en esta ciudad, en el lote de propiedad nacional que indique la Secretaría de Hacienda y Tesoro, con fondos de la Federación, un GIMNASIO moderno de concreto, destinado a toda clase de ejercicios corporales. Este GIMNASIO de propiedad nacional, será administrado por la Federación Nacional Deportiva, pero dependerá de la Secretaría de Instrucción Pública.

Segundo. El Gobierno se obliga por su parte, a ayudar a la Federación a la construcción de dicho edificio en la forma siguiente:

a) A entregar a la Federación treinta y cinco (35) vales negociables de trescientos balboas (B. 300.00) cada una. Estos vales estarán numerados correlativamente en guarnismos de Uno (1) a Treinta y Cinco (35) y se pagarán en su orden a fin de cada mes, a partir del mes de Enero de 1931.

b) El Gobierno entregará además a la Federación, Treinta y Cinco (35) vales negociables de cien balboas (B. 100.00) cada vale, pagaderos en la misma forma que los anteriores, a partir del mes de Enero de 1931.

Los vales que se refiere la fracción a) serán resarcidos por la Federación mensualmente, del rendimiento del Gimnasio o de los fondos que recaude o perciba la Federación; y los que se refiere el aparte b) constituyen la contribución del Gobierno Nacional a la construcción del edificio.

Tercera. Este contrato requiere para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en la ciudad de Panamá, en doble original, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

Por la Federación Nacional Deportiva,

El Presidente de la Federación,

E. de la Guardia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Panamá, Diciembre 9 de 1930.

Aprobado.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

## Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 20 de Octubre de 1932.

As. 3732. Escritura número 38 de 12 de Septiembre de 1930, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Eugenia Grenaid vende una finca ubicada en esa provincia a Víctor Emanuel López.

As. 3733. Escritura número 34 de 7 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Andrés Quesada Aponte constituye hipoteca a favor de Abel Pedreschi, sobre una finca ubicada en esa ciudad.

As. 3734. Patente de Navegación N.º 753 expedida el 12 de Septiembre de este año por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Killerig", perteneciente a la sociedad denominada Panama Salvors Inc., domiciliada en New York.

As. 3735. Escritura N.º 785 de 25 de Julio de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Raquel Baquero de Castillo cancela hipoteca a Joaquín Lordén.

As. 3736. Oficio número 2916 de 18 de los corrientes, del Juez 5º Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca constituida por Aquiles Rodríguez a favor de Esteban Alvarado.

As. 3737. Oficio número 2917 de ayer, del Juez 5º Municipal de este distrito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca constituida por el expresado Aquiles a favor de Zefirio Zapi.

As. 3738. Escritura número 1066 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Yocca y Cía Limitada vende un lote de terreno a Raquel Julia Alcalá, ubicado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3739. Escritura número 1081 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Brigida Santamaría de García declara la construcción de una casa en terreno propiedad ubicado en las sabanas de esta ciudad.

As. 3740. Diligencia de fianza extendida el 18 de los corrientes ante el Juez 4º de este Circuito, por la cual Carmen Rodríguez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Panamá, para responder de la exarcación de Ricardo Augusto Alba.

As. 3741. Escritura número 579 de 29 de Agosto de este año, de la Notaría Segunda, por la cual el Municipio de Panamá cede a perpetuidad un lote de terreno en el Cementerio Amador, a la familia de Ricardo Arias.

As. 3742. Escritura número 1067 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Georgetti Romanus Brower vende a Philip William Frederick una casa en esta ciudad y éste constituye hipoteca sobre la misma casa a favor del vendedor.

As. 3743. Oficio número 689 de 18 de Julio d este año, del Juez 1º del Circuito de Bocas, por el cual dicho funcionario ordena cancelar el embargo que pesa sobre una finca perteneciente a los herederos de Alexander Carlton.

As. 3744. Oficio número 207 de 2 de Octubre de 1931, del Juez 1º del Circuito de Coclé, por el cual dicho funcionario ordena cancelar el embargo que pesa sobre una finca perteneciente a Mélida Sucre de Farrabone.

As. 3745. Este documento entró anteriormente a esta oficina bajo asunto N.º 5138 del Tomo 17 del Diario.

As. 3746. Escritura número 109 de 21 de Septiembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Zoilo Navas Estrada vende a Desiderio Bourdet una finca ubicada en Parita.

As. 3747. Escritura número 719 de 18 de Octubre actual, de la Notaría Primera, por la cual Enrique de León constituye hipoteca a favor de la Compañía de Tomás Arias S. A., sobre una finca en este Distrito.

As. 3748. Escritura número 785 de 30 de Julio de este año, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el título de propiedad de dos casas ubicadas en La Chorrera, pertenecientes a Marcelino de Salas.

As. 3749. Oficio número 3605 de 8 de los corrientes, del Juez 4º Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por María Luisa Lee, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 3750. Escritura número 1068 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual el Municipio de Panamá vende a Cirilo José Martínez un lote de terreno ubicado en el Cementerio Herrera de esta ciudad.

As. 3751. Certificado expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 2 de Enero de 1929, en el cual consta que en ese despacho se ha registrado la casa comercial "Central de Lecherías de Panamá", con domicilio en esta ciudad.

As. 3752. Escritura número 702 de 10 de Octubre de este año, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el título de dos casas ubicadas en Béjucal, Distrito de Chame, pertenecientes a Lucio Martínez.

J. B. GUARDIA.  
Registrador General.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

## GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos  
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

## SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida  
Central y Calle Tercera. Casa Particular. Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMANA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida  
Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Cen-  
tral. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,  
Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular.  
Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Cen-  
tral. Casa Particular. Exposición N° 17 Calle 31 Este.

## CONTENIDO

## PODER LEGISLATIVO NACIONAL

## (DIGNATARIOS)

Comisión Agraria Especial

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada  
por la Asamblea Nacional, el día  
24 de Octubre de 1932.

Ley 14 de 19 de Octubre de 1932

Ley 15 de 19 de Octubre de 1932

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 201 de 25 de Octubre

## SECCION PRIMERA

Resolución N° 322 de 25 de Octubre

Resolución N° 323 de 25 de Octubre

Resolución N° 324 de 25 de Octubre

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 167 de 24 de Octubre

## SECCION SEGUNDA

Resolución N° 132 de 28 de Sept.

Resolución N° 133 de 18 de Octubre

Resolución N° 134 de 18 de Octubre

Contratos de 1930 que dejaron de ser  
publicados en este periódico.Movimiento en la Oficina del Regis-  
tro de la PropiedadMovimiento en la Alcaldía Municipal  
del Distrito Capital

## Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO  
BOCAS DEL TOROEl Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, visita los Juzgados  
1º y 2º del Circuito

En Bocas del Toro, a los cuatro días del mes de Octubre de mil no-  
cientos treinta y dos, el suscrito Gobernador de la Provincia en aso-  
cio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito se apersonó al Des-  
pacho del Juzgado Primero del Cir-  
cuito a efecto de pasar la visita re-  
gлamentaria correspondiente al mes  
de Septiembre último. Presente el se-  
ñor Juez, don Zenón Návalo y de-  
más subalternos, se procedió al acto  
así:

Movimiento del mes de Septiembre  
de 1932

Boletas	24
Notas	17
Negocios pendientes el día últi- mo del mes anterior	243
Entrados en el presente mes	17
Total	260
Despachados en Septiembre	10

Quedan pendientes para Octu-  
bre

Infromes secretariales

Providencias

Notificaciones personales

Diligencias de fianza

Diligencias de fianza hipoteca-  
riaDiligencias sobre cancelación de  
fianza

Declaraciones en juicio

Diligencias de posesión

Diligencias sobre entrega de di-  
nero embargado

Avisos de remate

Autos

Sentencias

Edictos

Traslados

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Juez Primero del Circuito,

ZENON NAVALO.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado,

J. M. Diaz.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espriella.

Negocios enviados a la Corte Su-  
prema de Justicia:Contra la Logia "Santa Ana"  
por estafaContra Uriah Cawley, por re-  
siones

Negocios devueltos de la Corte:

Contra Francisco Wright, por  
falsedadNegocios pendientes del mes de  
Agosto de 1932Negocios entrados en Septiem-  
bre de 1932

Total

Salidos en el mes de Septiem-  
bre de 1932Quedan pendientes para Octu-  
bre de 1932Terminada la visita, se firma pa-  
ra constancia esta acta.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Juez Segundo del Circuito,

JOSE ESTRADA G.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

Por el Secretario del Juzgado, el  
Oficial Mayor,

L. G. Smith.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espriella.

## La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutierrez. Inter-  
esa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abo-  
gados y a todas las personas que están en continuo contacto con  
los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

## MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS  
(Octubre 25)

Alfred Len  
Mildida Jiménez  
Tisia E. Castro  
Hermelinda Herazo  
Marciana C. Santizo  
Ezequiel María Santizo  
Rusia Vásquez Andares  
Fledila Irene Justiniani  
Gloria Aquirina Romero

## DEFUNCIONES

(Octubre 25)  
Elizabeth Oduber vda. de Palm  
Patricia M. de Castillo  
Carlos Antonio Barreto  
Carmen Emilia Avercilla  
Octavio Augusto Arias  
Juan de la Rosa  
Adriano Herrera  
Blas Ricaurte  
Azael Ramos  
Pascual Díaz

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso a edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de siete plazas que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos  
y Aduanas de la Gaceta Oficial

## CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

## EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

Para Cartagena, Nueva York y Europa  
Para Nueva York, Nueva York y Europa  
Para Puerto Colombia, Cúcuta, Cúcuta,  
Popayán, Cali, La Guajira, Puerto  
Vallarta, Mérida y Puerto-Príncipe,  
Gua.

Para Tela, Nueva Orleans, La. y  
Nueva York  
Para Puerto Líman, C. R. ....  
Para Cartagena, y Puerto Colom-  
bia....  
Para Puerto Colombia, N.Y. y Nueva  
Orleans, La.  
Para Cartagena, Puerto Colombia y  
Santa Marta  
Para Habana, Nueva York y Euro-  
pa  
Para Santiago, La. ....  
Para Curazao  
Para Habana, Nueva York y Euro-  
pa  
Oct. 21 "Hastings" 10 a. m.  
Oct. 23 "Santa Clara" 10 a. m.  
Oct. 25 "Cuba" 10 a. m.  
Oct. 27 "Florida" 3 p. m.  
Oct. 28 "Florida" 3 p. m.  
Oct. 29 "Santa Ana" 10 a. m.  
Oct. 28 "Contessa" 3 p. m.  
Oct. 29 "Sinaloa" 3 p. m.  
Oct. 29 "Press. Col. (Bogotá)" 3 p. m.  
Oct. 29 "Belvoir" 3 p. m.  
Oct. 31 "Albert Voigt" 10 a. m.  
Oct. 31 "California" 3 p. m.

## CENTRO Y SUR AMERICA

Para La Libertad, San Salvador por  
esta vía y Guatemala  
Para Guayaquil, Paita, Trujillo, Ca-  
lao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique,  
Antofagasta, Coquimbo y Val-  
paraiso  
Para Ecuador, Guayaquil, Paita,  
Trujillo, Callao, Mollendo, La  
Paz, Arica, Iquique, Antofagasta,  
Coquimbo y Valparaiso  
Para Centro América  
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeralda  
y Manizales  
Para Buenaventura, Manta, Guaya-  
quil, Paita y Trujillo. ....

Oct. 27 "Oregon" 10 a. m.  
Oct. 27 "Quidua" 10 a. m.  
Oct. 27 "Santa Barbara" 10 a. m.  
Oct. 29 "Sociedad" 10 a. m.  
Oct. 29 "Tercero" 10 a. m.  
Oct. 31 "Hobart" 10 a. m.

## CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans, La. ....  
De Nueva York y Europa. ....  
De Europa, Antillas Francesas, Ve-  
nezuela y Colombia  
De Nueva York y Europa. ....  
De Nueva York y Europa. ....  
De Nueva Orleans, La.  
De Nueva York, Jacksonville y Ha-  
kama  
De Nueva York y Europa. ....  
De Nueva York y Kingston, Jma.

Oct. 28 "Oregon" 10 a. m.  
Oct. 28 "F. A. Perkins" 10 a. m.  
Oct. 28 "T. T. Texan" 10 a. m.  
Oct. 27 "Santa Barbara" 10 a. m.  
Oct. 28 "Ibiza" 10 a. m.  
Oct. 28 "Pres. Pierce" 10 a. m.  
Oct. 28 "Quincunx" 10 a. m.

## SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro. ....  
Para Bocas del Toro. ....  
Para David, Progreso y Puerto Ap-  
muelles  
Para el Interior de la República. ....

Oct. 24 "L. Proboddy" 4 p. m.  
Oct. 24 "Isla R." 4 p. m.  
Oct. 27 "Bacal" 4 p. m.  
Lima, Miraflores y Morrocoy 4 p. m.

## SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

Del Interior de la República. ....  
De Bocas del Toro. ....  
De Chiriquí. ....

Lunes, Martes y Viernes 4 p. m.  
Martes y Viernes 4 p. m.  
Viernes 4 p. m.

## NUEVO ITINERARIO DEL CORREO AEREO NAL.

## VIAJE DE IDA

Sale de Panamá. .... 6.30 a. m.  
Llega a Aguadulce. .... 7.20 a. m.  
Sale de Aguadulce. .... 7.30 a. m.  
Llega a Santiago. .... 7.55 a. m.  
Sale de Santiago. .... 8.00 a. m.  
Llega a Las Lajas. .... 8.40 a. m.  
Sale de Las Lajas. .... 8.45 a. m.  
Llega a David. .... 9.10 a. m.

## VIAJE DE REGRESO

Sale de David. .... 9.30 a. m.  
Llega a Las Lajas. .... 9.55 a. m.  
Sale de Las Lajas. .... 10.00 a. m.  
Llega a Santiago. .... 10.40 a. m.  
Sale de Santiago. .... 10.45 a. m.  
Llega a Aguadulce. .... 11.10 a. m.  
Sale de Aguadulce. .... 11.15 a. m.  
Llega a Panamá. .... 12.05 p. m.

Nota: Este nuevo itinerario regirá durante esta época de invierno pa-  
ra salvar el mal tiempo en la mañana y mientras se componga el campo de  
Chitré que está descontinuado hasta segunda orden por haberse dañado a  
causa de las fuertes lluvias.

## SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. I. y la P. A. N. A. G. R. A.  
Efectivos el 1º de Diciembre de 1981

P. A. A. I. Despacho EXPRESO: Domingo y Miércoles.  
Dirigidos: Recomendados a las 10 a. m. Ordinarios: a las 11 a. m.  
Nuevos: Recomendados a las 2 p. m. Ordinarios: a las 3 p. m.  
Para Estados Unidos (Vía Miami Flia.) Jamaica, Cuba, Colombia, (In-  
terior) C. I. (vía Barranquilla) Venezuela, (Caracas, A. H.) Vía Vene-  
zuela (Táchira), B. W. I. (Norte del Brasil) Vía Tríñidad.  
P. A. A. I. Despacho ORDINARIO: LUNES Y VIERNES.  
Dirigidos: a las 7 p. m. Ordinarios y las 8 p. m.  
Para Costa Rica, Cartago, América, México, Brownsville, Texas.  
SISTEMA COMBINADO: Viernes solamente, a las mismas horas.  
Para Costa Rica, Puerto Rico y Guatemala, Mérida, Yucatán  
(Méjico), Coba, Tulum, Chetumal (Vía Miami Flia.) ....  
P. A. N. A. G. R. A. Despacho ORDINARIO: LUNES Y JUEVES.  
Dirigidos: a las 2 p. m. Ordinarios: a las 3 p. m.  
P. A. S. A. M. R. I. ....  
NOTA: Los horarios son las mañanas que están publicados.

## SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

## CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LÍNEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE  
AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York  
por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia por esta vía), Curazao,  
Barataria La Guaira, Maracaibo (interior de Venezuela por esta vía) y  
Virtud-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva  
York (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA  
DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 8:15 p. m. para Buenaventura (interior de  
Colombia por esta vía), Tumaco, Salinas, Guayacán, Talarca, Pital, Chil-  
cayo (Pimentel), Pacasmayo, Trujillo, Lima, Arequipa, Taiza, Arequipa,  
Ovalle, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo".

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y  
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Ma-  
tagua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice  
(Belize), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.),  
Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3:30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de  
Colombia (vía Barranquilla), Sutamá (Chocó), Buenaventura (interior del  
sur de Colombia por esta vía).

## LLEGADA DE CORREOS AEREOS

"Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecu-  
ador y Colombia (Sur y del interior de Colombia) a las 11 p. m."

"Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de  
Colombia.

"Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive  
Venezuela, Curazao y Trinidat.

"Los Lunes de Colombia por la SCADTA

## AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

## AVISO OFICIAL

El impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá correspondiente al 3er. cuatrimestre del corriente año, se empezará a pagar en el Banco Nacional con un descuento de diez por ciento (10%) desde el dia quince (15) de Octubre hasta el dia (15) de Noviembre y sin descuento alguno hasta el dia quince (15) de Diciembre próximo, presentando al efecto el recibo aviso que deben solicitar los interesados en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que la Ley señala.

Panamá, 6 de Octubre de 1932.

PEDRO LOPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.  
15 vs.—15

## AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colón, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezará a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%), desde el martes veinticinco (25) de Noviembre próximo incluyendo el corriente hasta el jueves veinticinco (25) de Noviembre próximo incluyendo el sábadito veintiuno y uno (1) de Diciembre venidero.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que la Ley señala.

Panamá, 29 de Octubre de 1932.

PEDRO LOPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## PLIEGO DE CARGOS PARA LA LICITACIÓN DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE

(Bases para la celebración de un contrato que tenga por objeto la importación de 10,000 quintales de azúcar para darla a la venta cuando caiga el nacional).

Primer. El Contratista se compromete a importar diez mil quintales de azúcar refina americana, de primera calidad, para darla a la venta en la República cuando caiga el azúcar nacional.

Segundo. La azúcar de que se trata en la cláusula anterior se remitirá al por mayor al precio de B. 100 por quintal. Se entenderá por venta al por mayor la de una cantidad que no baje de..... quintales.

Tercero. La importación se hará en una o varias partidas, en un período de seis meses contado desde la fecha del contrato.

Cuarto. El Contratista se compromete a retirar del mercado el azúcar importado tan pronto como los impuestos nacionales estén en ejecución.

Quinto. Todos los gastos de la importación, tales como costo, flete, aseguro, aranceles, derechos consulares y de timbre, etc., serán de cargo del Contratista.

Sexto. El azúcar de que trata el presente contrato no castrará derechos de introducción.

Séptimo. (En esta cláusula se especificarán la utilidad que corresponde al Gobierno y la forma de entrega de la misma).

Octavo. Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para ser pacto admisible se necesita acompañar la constancia de haber depositado en el Banco Na-

cional la suma de B. 500.00 como fianza de quiebra.

Panamá, Octubre 14 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que el señor Moisés Abadi B., ha hecho a este Tribunal una solicitud para que se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa ubicada en el Corregimiento de Puerto Armuelles, jurisdicción del Distrito de Alánje. Esta casa es de un solo piso, sobre taba, forrada de madera y techo de hierro acanalado, cuyas medidas son las que siguen: por los lados Norte y Sur, veinticinco (26) pies y por los lados Este y Oeste, treinta y cinco (35) pies, o sea una cabida de ochocientos diez (810) pies; el terreno en que se encuentra edificada dicha casa mide por los lados Norte y Sur, veinticinco (25) y por los lados Este y Oeste, veinticinco (26) pies y sea una extensión, incluyendo lo edificado, de mil setecientos diez y seis (1716) pies cuadrados y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de Agustín de Obarbida; Sur, casa de Rogelio Anguizola; Este, playa del Océano Pacífico; y Oeste Calle de Miramar. El inmueble descrito lo hubo el señor por compra que de él hizo al señor Elisha Levy por la cantidad de sescientos cincuenta balboas (B. 650.00) quien la adquirió igualmente de Lilia Morgan, siendo este último quien la construyó a sus expensas.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de este Secretaría, por el término de treinta (30) días hábiles hoy, catorce de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL, a fin de citar a todo aquel que se considere por derecho al de que se ha hecho, muerto, y presente a hacerlo valer en tiempo oportuno.

El Juez, A. GRANADOS.  
El Secretario, Luis Acea.

15 vs.—2.

EDICTO EMPLAZATORIO  
El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas.

HACE SABER:

Que en la subasta de apertura de la subasta interstada de Landio Ruiz, y considerando la voluntad de los interesados, se ha dictado una acta en la parte resuelta dice:

Juez Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, quince de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Vistos:

Como los compradores apartados, en aquello indicado en el artículo 100 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dictó: 1. Que está a vista la subasta interstada del que en vida se llamó don Pedro Ruiz, fallecida la fecha 2 de Septiembre acádida el 27 de Mayo de 1927. Que son sus herederos legítimos, por parte de tercero, la señora del título, doña Petrona Ruiz, y sus legítimos hijos: Modesta Ruiz, mayor de edad, y los padres: Nicolasa y Josefina Ruiz. Considerando que están a vista en este juicio las personas que tienen el cargo de administrar el efecto de la subasta de que trata el artículo 100 del Código Judicial.

Quinto. Todos los gastos de la importación, tales como costo, flete, aseguro, derechos consulares y de timbre, etc., serán de cargo del Contratista.

Cuarto. El Contratista se compromete a retirar del mercado el azúcar importado tan pronto como los impuestos nacionales estén en ejecución.

Quinto. (En esta cláusula se especificarán la utilidad que corresponde al Gobierno y la forma de entrega de la misma).

Sexto. El azúcar de que trata el presente contrato no castrará derechos de introducción.

Séptimo. (En esta cláusula se especificarán la utilidad que corresponde al Gobierno y la forma de entrega de la misma).

Octavo. Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para ser pacto admisible se necesita acompañar la constancia de haber depositado en el Banco Na-

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público por medio del presente,

HACE SABER:

Que el señor Moisés Abadi B., ha hecho a este Tribunal una solicitud para que se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa ubicada en el Corregimiento de Puerto Armuelles, jurisdicción del Distrito de Alánje. Esta casa es de un solo piso, sobre taba, forrada de madera y techo de hierro acanalado, cuyas medidas son las que siguen: por los lados Norte y Sur, veinticinco (26) pies y por los lados Este y Oeste, treinta y cinco (35) pies, o sea una cabida de ochocientos diez (810) pies; el terreno en que se encuentra edificada dicha casa mide por los lados Norte y Sur, veinticinco (25) y por los lados Este y Oeste, veinticinco (26) pies y sea una extensión, incluyendo lo edificado, de mil setecientos diez y seis (1716) pies cuadrados y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de Agustín de Obarbida; Sur, casa de Rogelio Anguizola; Este, playa del Océano Pacífico; y Oeste Calle de Miramar. El inmueble descrito lo hubo el señor por compra que de él hizo al señor Elisha Levy por la cantidad de sescientos cincuenta balboas (B. 650.00) quien la adquirió igualmente de Lilia Morgan, siendo este último quien la construyó a sus expensas.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de este Secretaría, por el término de treinta (30) días hábiles hoy, catorce de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL, a fin de citar a todo

## AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras para los efectos del Art. 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador Administrador de Tierras.

Presente.

Señor:

Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial de los señores Alejandra Jaramillo, Juan Rodríguez, José Rodríguez, Rosario Rodríguez, Benito y Celestino Aparicio, ciudadanos nativos, naturales y vecinos del Corregimiento de Ponuca, mujer la primera y varones todos los restantes, mayores de edad, jefes de familia los tres primeros, (Alejandra Jaramillo, Juan y José Rodríguez), y menores y solteros, Rosario, Rodríguez, Benito y Celestino Aparicio, vengo a solicitar a ese Despacho la adjudicación a título gratuito, para mis mencionados poderantes, de un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Ponuca, comprensión del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una extensión superficiaria de cincuenta y nueve hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (H. 59.875 m.c.) y alineado así:

Norte, terrenos de Antonio Pinto y terrenos libres; Sur, loma de la loma Nubla y terreno libre; Este, terreno libre y loma de Nubla, y por el Oeste, terreno de Valentín y Antonio Pinto, terrenos de Carlos Pinzón, alto del Nance, terreno libre.

Fundo los derechos a esta solicitud en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, y en el Art. 1º de la Ley 53 de 1930.

Estos terrenos son de los adjudicables y no perjudican derechos de terceros.

Solicito se les haga la adjudicación en la forma siguiente: A los señores Alejandra Jaramillo, Juan Rodríguez y José Rodríguez, en su carácter de jefes de familia, a cada uno la cantidad de diez (10) hectáreas, y a los señores Rosario Rodríguez, José Jill Rodríguez, Francisco Rodríguez, Félix Rodríguez, en su carácter de solteros, la cantidad de cinco hectáreas a cada uno.

A los señores Benito y Celestino Aparicio como solteros y menores, la cantidad de nueve hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (H. 9.875 m.c.).

El terreno solicitado se denomina "Las Bocas".

Acompaña a esta solicitud los documentos siguientes:

1. Pruebas sobre la adjudicabilidad del terreno solicitado y sobre el derecho que asiste a mis poderantes para adquirirlo, consistentes en pruebas en dos declaraciones de testigos rendidas ante ese Despacho.

2. Informe rendido ante el Juez Primero del Circuito de Herrera por el señor Samuel Urrutia Benítez, Agrimensor quien ejecutó la mensura del terreno motivo de estas diligencias y plazo en triple ejemplar debidamente aprobado por el señor Agrimensor General y registrado.

3. Documento por el qual los señores Juan, José, Rosario, José Jill y Francisco Rodríguez y Benito y Celestino Aparicio, hacen copia de una parte del plano de la mensura a los señores Alejandra Jaramillo y Félix Rodríguez.

Santiago, Septiembre 6 de 1932.

José Amador.

Santiago, Septiembre 8 de 1932.

El Gobernador,

MARCOS RODRIGUEZ.

El Secretario de Tierras.

Rodolfo Acosta.

Sorteo

Nº 710

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
Total.....		B. 61,254.00

1,074

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Harmonio Miranda M., panameño, de esta vecindad se encuentra depositado una regla blanca, con un potrillo de color oscuro, los que se encontraban haciendo perjuicios dentro de sus propiedades, sin dueño conocido, por lo que el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días contados desde la fecha, para que sirva de formal notificación a aquel que se considere con derecho sobre el mencionado semoviente, el que debe hacerlos valer dentro del término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—16

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro de León, de esta vecindad, se encuentra depositada una regla colorada de seis (6) cuartos de alto, marcada a fuego con (JE) y tiene un portarazo del mismo color; este animal fue denunciado a este Despacho, por la señora Josefina S. de Quintero, por encontrarse hace más de un mes en un pasto de su propiedad, sin conocerle dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Alcalde, y consta de él se le envía al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 11 de 1932.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA L.

El Secretario,

Felipe V. Vásquez C.

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor José F. Espinosa, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un cuadro de color sardo carbón, sin marcas de fuego ni de sangre, ni dueño conocido, presentado al Despacho por el señor Bernardo González por encontrarse haciendo daños en las propiedades del señor Juan Fong, ubicadas en San Miguel. El suscrito Alcalde, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, para que

Imprenta Nacional.—Eq. N° 2602-C

## BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

### DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA Y MIEMBRO DE LA AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:  
POR TELEGRATO:  
"BANCONAL"  
POR CORREO APARTADO 767

CLAVES EN USO  
A B. C. S. Y 6 EDITION  
SENTLE: LISPLA Y PELLEJEN

ENRIQUE LINARES  
GERENTE